



**HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI
DE SENSUNTEPEQUE**

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”



Dr. Macario Antonio Molina Galdamez

Director Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 004/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

Nosotros, **MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ**, XXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ;
actuando en nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI
SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS**; con Número de Identificación Tributaria cero nueve cero seis –
uno cero cero seis nueve seis – uno cero uno – dos; en virtud del Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de
Salud número MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, XXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX , expedido por la Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud, en el que
se me nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, a
partir del día uno de diciembre de dos mil diecinueve, cargo que desempeño a la fecha, y en base a
lo dispuesto en los artículos 18 y 129 de la Ley de Compras Públicas, y al artículo seis, inciso
segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, en los que se me
conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este
instrumento me denominaré el "**HOSPITAL O CONTRATANTE**" por una parte y por otra parte
ANA KARINA ORELLANA DE RAMÍREZ, XXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Sociedad
NEGOCIOS ORELCA S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro
– dos cero cero cinco cero cuatro – uno cero dos – cuatro, y con Numero de Registro de
Contribuyente uno cinco siete tres cinco cuatro – siete; Categoría de Contribuyente: OTRO; tal
como lo crédito con la documentación siguiente: **a)** Escritura Pública de Constitución de la
Sociedad, otorga en la ciudad de San Salvador, a las diecinueve horas del día veinte de mayo de
dos mil cuatro, ante los oficios Notariales de Víctor Manuel Saenz Deleon; inscrita en el Registro
de Comercio al número ONCE del Libro Numero UN MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS del
Registro de Sociedades, del folio sesenta y dos al ochenta y uno, fecha de inscripción el
veinticinco de mayo de dos mil cuatro **b)** Escritura Pública de Modificación de la Sociedad
NEGOCIOS ORELCA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho
horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de noviembre de dos mil seis, ante los oficios
del Notario Rutilio Antonio Díaz Martínez, inscrita al número diecisiete del libro dos mil doscientos
del Registro de Sociedades en la ciudad de San Salvador el treinta de enero del año dos mil siete.
c) Escritura Pública de la Modificación del contrato de sociedad adecuando el valor de su capital

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 004/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

y las acciones en moneda Dólares, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y siete minutos del día cinco de mayo de dos mil once, ante los oficios Notariales de Mauricio Rebollo Contreras, inscrita en el Registro de Comercio al Número doce del libro dos mil setecientos setenta y cinco del Registro de Sociedades, con fecha de Inscripción el día doce de agosto de dos mil once, **d)** Renovación de matrícula de empresa número dos cero cero cuatro cero cinco tres cero cuatro dos dos tres seis uno uno seis cuatro tres siete cuatro siete cuatro, extendida por el Registro de Comercio, el día veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés. **e)** Certificación de la Credencial de la Junta Directiva, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y seis del libro cuatro mil setecientos noventa y siete del Registro de Sociedades, fecha de inscripción siete de agosto de dos mil veintitrés; quien en el presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PACIENTES HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, AÑO 2024"**, proveniente del proceso de Comparación de Precios número LG-08/2024, y de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominara LCP, su Reglamento, y a la cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO;** "EL CONTRATISTA" se obliga a suministrar a precios firmes **PAN FRANCÉS** al HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO EMILIANI" SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, los siete días de la semana de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades según necesidades de Hospital en la fecha que la Jefe de Alimentación y Dietas designe, según se detalla en el siguiente renglón:

No. DE RENGLÓN	ADJUDICATARIO Y DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
37	NEGOCIOS ORELCA, S.A DE C.V.	UNIDAD.	36,600.00	\$0.06	\$2,196.00
	PAN FRANCÉS , de primera Calidad, preparado del día, entregado en horario de 6:30 am 7:30am en el Departamento de Alimentación y Dietas, higiénicamente distribuido en bolsa plástica.				
	MARCA: S/M				

MONTO TOTAL ADJUDICADO

\$2,196.00

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y

a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) la oferta del ofertante c) Resoluciones Modificativas d) Garantías, y e) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo a la orden indicada; **III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Se obliga a proporcionar el suministro de pan de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar pan de primera Calidad, preparado del día, para pacientes, en el lugar, hora y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará pan para pacientes tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en los términos de referencia, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la mayor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en los términos de referencia; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque. F) **El contratista deberá enviar previamente factura para su respectiva revisión a los correos electrónicos patitodehais@gmail.com.** **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:**

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2024-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,196.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 004/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

Financiera dentro de aproximadamente sesenta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, numero de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato. **V) LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el Departamento de Alimentación y Dietas del Hospital para que sean recepcionados por el encargado de Almacén, a solicitud del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, de lunes a domingo, en un horario de 6:30am a 7:00am, de acuerdo a la necesidad de la Institución, y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato está comprendido desde la fecha de distribución del contrato hasta el día 31 de Diciembre de 2024 ó mientras duren las existencias. **VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque, **Garantía de Cumplimiento Contractual**, de conformidad al artículo 126 LCP, equivalente al DIEZ por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia desde la fecha de distribución de contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, que deberá ser entregada dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. La Garantía deberá presentarse en la UCP del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" de Sensuntepeque. Sin la entrega de esta garantía, no se procederá a efectuar pago alguno. La garantía se aplicará de inmediato cuando: **a)** el contratista incumpla la modificativas (si las hubiere), **b)** cuando el bien o servicio prestado no cumpla con los requisitos bajo los cuales se contrató. **c)** Al comprobar defectos en el suministro, el contratista tendrá un plazo de tres días hábiles como máximo, contados a partir de la fecha de notificación de la UCP, para mejorar el servicio al Hospital; así como dicho suministro se encuentra exento de la **FIANZA DE VICIOS OCULTOS. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, **Licenciada Ángela Patricia Dehais Rivas**, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas, teniendo como atribuciones

las establecidas en los artículos 161 y 162 LCP y las que demás que estipule el Reglamento de la LCP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo sesenta y tres del Reglamento de la LCP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículo 158 la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo 159 LCP y su Reglamento; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "San Jerónimo Emiliani" Sensuntepeque, Cabañas el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LCP y su Reglamento, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección

General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 180 de la LCP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **VX) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 166 la LCP, Reglamento y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el título X capítulo I de la Ley de Compras Públicas. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Sensuntepeque, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani de Sensuntepeque, Cabañas se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LCP, su Reglamento y demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La

MINISTERIO DE SALUD.
HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEUE, CABAÑAS

CONTRATO No. 004/2024
PROCESO COMPARACION DE PRECIOS C.P 08/2024
"PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS "
FONDO GENERAL

contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LCP y su Reglamento, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en primera calle oriente número cinco, Barrio los Remedios, Sensuntepeque Departamento de Cabañas, y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



DR. MACARIO ANTONIO MOLINA GALDÁMEZ
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL "SAN JERÓNIMO
SENSUNTEPEQUE CABAÑAS.



DRA. ANA KARINA ORELLANA DE RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
NEGÓCIOS ORELCA S.A DE C.V.